

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Diciembre 12 de 2012 • No. 379



Niños de Barranquilla, invitados de honor a la Feria 'BiBa' de Navidad en el parqueadero del estadio Metropolitano.



CONTENIDO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 309 DE 2012, DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA EL APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL – SEGUNDA CALZADA – AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO..... 3

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO****CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 309 DE 2012, DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA EL APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL – SEGUNDA CALZADA – AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.**

Entre los suscritos: **CECILIA ÁLVAREZ – CORREA GLEN** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.027.788 de Bogotá D.C, quien obra en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, en su condición de Ministra de Transporte, según Decreto de nombramiento número 1847 del 03 de septiembre de 2012 y Acta de Posesión número 867 del 03 de septiembre de 2012, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, el Decreto 0734 de 2012 quien para los efectos del presente contrato se denominará **MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.765.311 de Barranquilla, obrando en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en su condición de Alcaldesa Distrital de Barranquilla, posesionada mediante Acta del 1° de enero de 2012, protocolizada en la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla y debidamente facultada por la ley para suscribir convenios y contratos, quien en adelante se denominará **DISTRITO**, con NIT 890.102.018-1, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”. **2.)** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, al **DISTRITO** le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso regional y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **3.)** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4.)** Que la estrategia a largo plazo del Gobierno Nacional para la red vial municipal, de conformidad con los principios de la Ley 105 de 1993, implica que la red municipal sea atendida por los Municipios. **5.)** Que el Ministerio de Transporte de conformidad con el artículo 2° del Decreto 087 de 2011, tiene como función, entre otras, “2.9 Apoyar y prestar colaboración técnica a los organismos estatales en los planes y programas que requieran asistencia técnica en el área de la construcción de obras y de infraestructura física, con el fin de contribuir a la creación y mantenimiento de condiciones que propicien el bienestar y el desarrollo comunitario”. **6.)** Que el Gobierno Nacional desarrolla una estrategia de apoyo a la gestión de la red vial a cargo de los Municipios, la cual contempla soporte técnico, institucional y financiero a las entidades territoriales. **7.)** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...” **8)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **9.)** Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral del municipio, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación. **10.)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo número 85 de 2012, cuyo objeto es *“La transferencia de recursos por parte del Ministerio de Transporte al Distrito de Barranquilla, para el apoyo y mejoramiento de la Interconexión Vial – Segunda Calzada – Avenida Circunvalar de Barranquilla Atlántico, Proyecto Vial identificado con la ficha de código BPIN número 0011102900000”*, el cual se encuentra en ejecución y tiene como alcance la construcción de 2.5 km de doble calzada, en el sector de la carrera 38 a la carrera 46 tramo II y tres (3) puentes vehiculares en el sector de la carrera 51B y la carrera 53 con avenida circunvalar. **11.)** Que mediante Decreto N° 2260 del 2 de noviembre de 2012, por el cual se liquida la Ley 1587 de 2012, que decreta unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, se asignó una partida al Ministerio de Transporte por el programa 630 – Transferencias, subprograma 604 – red urbana, proyecto 2 – apoyo y mejoramiento de la interconexión vial – segunda calzada – avenida circunvalar de Barranquilla Atlántico, por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000) M/CTE.** **13.)** Que la Directora de Infraestructura (E) presenta estudios y documentos previos con fecha 03 de diciembre de 2012, donde justifica la suscripción del presente convenio interadministrativo de transferencia de recursos. **14.)** Que mediante memorando número 20125000225563 de fecha 3 de diciembre de 2012, suscrito por la Directora de Infraestructura (E), se solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, la elaboración del presente convenio interadministrativo de transferencia de recursos. **15)** Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, la partes celebran el presente Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos, el cual se registrará por las disposiciones anteriormente señaladas, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA EL APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL – SEGUNDA CALZADA – AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, PROYECTO VIAL IDENTIFICADO CON LA FICHA DE CÓDIGO BPIN NÚMERO 0011102900000.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** Con recursos de la Nación, vigencia 2012 se realizará: *Construcción de 2.5kilómetros de vía, Sector Carrera 53 – Vía 40.* **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** Son obligaciones del **DISTRITO** las siguientes: **1)** Incorporar los recursos transferidos al presupuesto, con el fin de ser destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio como destinación específica dentro del presupuesto de inversión y atendiendo los requerimientos de la Contraloría. **2)** Informar al **MINISTERIO** sobre la incorporación de estos recursos en el presupuesto del **DISTRITO** de conformidad con lo previsto en el numeral anterior, en forma inmediata a la realización de la misma. **3)** Iniciar los respectivos procesos de contratación dentro del mes siguiente a la elaboración y aprobación de los estudios y documentos previos por parte del **DISTRITO**. Este plazo podrá ser modificado de común acuerdo por el **MINISTERIO** y el **DISTRITO** mediante actas suscritas por los supervisores del convenio. **4)** Incorporar dentro de los pliegos de condiciones y dentro de los respectivos contratos de obra la obligación por parte de los contratistas de constituir una fiducia para la administración de los recursos propios de cada contrato. El Ministerio tendrá asiento en los Comités Fiduciarios que se creen para vigilar la correcta ejecución de los recursos. **5)** Informar al **MINISTERIO** por escrito el número de los procesos de contratación, modalidad, valor y fecha probable de inicio de los mismos, una vez publicados los procesos en pre pliegos. **6)** Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. **8)** Realizar los procesos de selección y contratación necesarios para la ejecución de los proyectos. Dichos procesos de selección deberán efectuarse de



acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. **9)** Invertir los recursos transferidos para el apoyo y mejoramiento de la interconexión vial – segunda calzada – Avenida Circunvalar de Barranquilla Atlántico, de acuerdo a la cláusula segunda del presente convenio. **10)** Disponer de un archivo exclusivo donde se recopile toda la documentación del proyecto incluido en el presente convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el seguimiento del mismo, de conformidad con la Ley 594 de 2000. **11)** Obtener la totalidad de permisos y licencias necesarias, así como garantizar la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para el desarrollo de los proyectos. **12)** Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las contrataciones y ejecución del proyecto y remitir al **MINISTERIO** prueba de ello. **13)** Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el **MINISTERIO** sobre el desarrollo del objeto del presente convenio. **14)** Garantizar al **MINISTERIO** que la calidad de las obras que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y las normas de ingeniería previstas en los reglamentos técnicos. **15)** Liquidar en los términos de ley, los contratos que suscriba en desarrollo del objeto de este convenio. **16)** Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio y presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** la certificación de dicha cuenta y las modificaciones que se hagan al respecto. **17)** Presentar mensualmente al **MINISTERIO** un informe detallado donde se establezca el estado de ejecución del convenio y de los contratos suscritos con ocasión de éste, además, el movimiento de costos del convenio el cual deberá ir debidamente soportado. **18)** Exigir a los contratistas de los proyectos adelantados con cargo a los recursos del presente convenio, el pago total y oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos profesionales, así como aportes parafiscales, como requisito previo para efectuar los pagos que correspondan. **19)** Facilitar que el supervisor designado por el **MINISTERIO** realice las funciones de control y vigilancia correspondientes a los procesos de contratación, así como a los de ejecución del convenio. **20)** Solicitar el acompañamiento de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en el proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** Son obligaciones del **MINISTERIO** las siguientes: **1)** Transferir los recursos al **DISTRITO** por el valor indicado en este convenio en la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava del mismo. **2)** Realizar la supervisión de este convenio en la forma prevista en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000) M/CTE.** **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El **MINISTERIO** transferirá el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 513 de fecha 16 de noviembre de 2012. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo del presente convenio será de doce **(12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente convenio interadministrativo de transferencia de recursos será desembolsado al **DISTRITO**, así: Un desembolso correspondiente al Cien por Ciento (100%) del valor total aportado al convenio, una vez se firme el acta de inicio del mismo, a la cuenta bancaria abierta por el **DISTRITO** para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el desembolso antes previsto se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA NOVENA.- INFORMES:** El **DISTRITO** deberá presentar los siguientes informes: **1)** Un primer informe donde conste la incorporación de los recursos al presupuesto del **DISTRITO** con su respectivo soporte y donde se establezca la modalidad de selección de los procesos de contratación, sus especificaciones técnicas y el presupuesto detallado a ejecutar en cada uno de los procesos. **2)** Un segundo informe acompañado de los estudios previos definitivos de cada uno de los procesos de selección, el proyecto de pliego de condiciones y la constancia de publicación en cada uno de los procesos donde se indique el número de los procesos de contratación, modalidad, valor y fecha probable de inicio de los mismos. En caso que los procesos sean publicados en borrador en tiempos diferentes, deberán remitirse conforme sean publicados en el Portal Único de Contratación Estatal. **3)** Un tercer informe acompañado de los actos de apertura de cada uno de los procesos de selección, así como

de los documentos definitivos junto con la constancia de su publicación. En caso que se de apertura a los procesos en tiempos diferentes, deberán remitirse conforme sean publicados en el Portal Único de Contratación Estatal. **4)** Un cuarto informe donde se comunique el número de los contratos suscritos y se envíe copia de los mismos, se informe el cronograma de ejecución de los mismos y se detalle el estado presupuestal del convenio. Además de los informes anteriores, mensualmente se deberá presentar al **MINISTERIO** un informe detallado donde se establezca el estado de ejecución del convenio y de los contratos suscritos con ocasión de éste, además, el movimiento de costos del convenio, lo anterior debidamente soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISION:** El **MINISTERIO** supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Director de Infraestructura y por quien éste determine, quienes ejercerán, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y con las estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Transporte, adoptado mediante Resolución No. 2444 del 18 de junio de 2010. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **DISTRITO** derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas. **3)** Suscribir las actas que se generen con ocasión al presente convenio y remitirlas inmediatamente a la Oficina Asesora de Jurídica. **4)** Si durante la ejecución del mismo o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **DISTRITO**, deberán informar inmediatamente a la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio, para lo de su competencia. **PARÁGRAFO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En el evento que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y/o transacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El **DISTRITO** mantendrá indemne al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS:** El valor del presente convenio comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos de traslado, adquisición de estudios y demás erogaciones a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2176261 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **DISTRITO** no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión, sin perjuicio de los contratos de obra e interventoría que deba suscribir para la ejecución de los recursos transferidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MINISTERIO** y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Estudios previos suscritos por la Directora de Infraestructura (e) de diciembre 3 de 2012. **2)** Ficha código BPIN 0011102900000. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 513 del 16 de noviembre del año 2012. **4)** El Decreto número 2260 del 2 de noviembre de 2012. **5)** Copia del Decreto Distrital número 1011 del 19 de diciembre de 2011, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos e Inversiones de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida de enero 1º a diciembre 31 de 2012 y se dictan otras disposiciones" y sus respectivas modificaciones. Para constancia se firma en Barranquilla el 12 de Diciembre de 2012.



POR EL MINISTERIO:

CECILIA ALVAREZ – CORREA GLEN
Ministra de Transporte

POR EL DISTRITO:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla

Proyectó: Salomón Strusberg Rueda – Abogado Contratos.
Revisó: Gina Astrid Salazar Landinez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!